MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DEPARTAMENTO DE POLICIA LA GUAJIRA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PN DEGUA CD No. 27-1-10019-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICIA LA GUAJIRA Y SEÑOR LEONEL MANTILLA HERNANDEZ. CUYO OBJETO ES "DAR EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO UN ÁREA DE 98.15 M2, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL RESTAURANTE, UBICADO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA GUAJIRA, EN LA CARRERA 7 No. 15-79, PARA EL SERVICIO DEL PERSONAL UNIFORMADO, NO UNIFORMADO Y VISITANTES DE LAS INSTALACIONES."

Entre los suscritos, de una parte, el señor Coronel **SALOMON BELLO REYES**, Comandante del Departamento de Policía La Guajira, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.168.561 expedida en Ubaté – Cundinamarca, actuando como Comandante de Departamento de Policía La Guajira, mediante Resolución No. 00502 del 05 de marzo de 2023, emanada por el Ministerio de Defensa Nacional, y debidamente facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 del 2015, ley 1150 del 2007 y Resolución 002878 del 31 de Diciembre de 2025 emanada por la Dirección General de la Policía Nacional, quien en adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y por otra parte el señor **LEONEL MANTILLA HERNANDEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 91.286.831 Bucaramanga, representante legal del establecimiento **LA COCINA DEL SABOR**, y quien para efectos de este contrato se denominará **EL ARRENDATARIO**, teniendo en cuenta que no existe causal de inhabilidad e incompatibilidad, hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)**Que la POLICÍA NACIONAL designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con EL ARRENDATARIO, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional. **b)**Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA – contemplado en el artículo 2, numeral 4, literal h) de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 2015. **c)**Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: ***PRIMERA. OBJETO*: "DAR EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO UN ÁREA DE 98.15 M2, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL RESTAURANTE, UBICADO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA GUAJIRA, EN LA CARRERA 7 No. 15-79, PARA EL SERVICIO DEL PERSONAL UNIFORMADO, NO UNIFORMADO Y VISITANTES DE LAS INSTALACIONES,** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional, en consecuencia, EL ARRENDATARIO se compromete para con la **POLICÍA** a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos de conveniencia y oportunidad. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo de EL ARRENDATARIO, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. ***TERCERA. VALOR*:** Se estima el valor total de dieciocho millones seiscientos noventa y dos mil ciento cuarenta y ocho pesos ($18.692.148,00) MONEDA LEGAL CORRIENTE IVA INCLUIDO DEL 19%, representados en canon mensual de arrendamiento de

un millón quinientos cincuenta y siete mil seiscientos setenta y nueve pesos ($1.557.679,00) pesos moneda legal corrientes IVA incluido del 19%, no incluye el pago de servicios públicos durante los doce (12) meses de ejecución del contrato, estos costos generados deben ser asumidos por el contratista y el procedimiento de cobro esta desarrollado en el INSTRUCTIVO No. 024 del 14 de septiembre del 2020 DIPON-DIRAF, suscrito por el Director de la Policía Nacional. **CUARTA. *FORMA DE PAGO*:** EL ARRENDATARIO deberá realizar el pago del valor del canon de arrendamiento mensual de un millón quinientos cincuenta y siete mil seiscientos setenta y nueve pesos ($1.557.679,00) pesos moneda legal corrientes IVA incluido del 19%. EL ARRENDATARIO se obliga a pagar en mensualidades ANTICIPADAMENTE dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al inicio de cada mes, a la siguiente cuenta: CUENTA CORRIENTE: 110-405-00041- 5 a nombre del Departamento de Policía Guajira. ENTIDAD: Banco Popular, una vez efectuada la consignación deberá entregar copia a la oficina de la tesorería del Departamento de Policía La Guajira y otra copia del pago al señor supervisor del contrato, con el fin sea anexa al informe de supervisión mensual. No obstante, el incumplimiento del plazo acarreará un interés del cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de consignar, por cada día de retraso y hasta por quince (15) días calendario. una vez cumplidos los 15 días el supervisor del contrato informara a la oficina de contratos del Departamento de Policía Guajira para que se le dé aplicabilidad a la cláusula **CADUCIDAD ADMINISTRATIVA** establecida en el contrato. ***QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL*:** NO APLICA. ***SEXTA. DEL PLAZO DE EJECUCIÓN*:** El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses contados a partir del acta de inicio, una vez este la formalización del contrato, el supervisor del contrato deberá enviar un aviso por escrito con antelación mínima de treinta (30) días calendario a la culminación del mismo. EL ARRENDATARIO se compromete a cancelar el valor del canon de arrendamiento por anticipado dentro de los primeros cinco (05) días hábiles siguientes al inicio de cada mes. ***SÉPTIMA. VIGENCIA*:** La Vigencia del presente contrato será de cuatro 04 meses adicional al plazo de ejecución" OCTAVA***. LUGAR DEL SERVICIO:*** El lugar de ubicación del espacio a arrendar objeto de la presente invitación esta al interior de las instalaciones de la Base del Comando de Departamento de Policía La Guajira, ubicado en la CARRERA 7 Nro. 15-79, Barrio camilo Torres Riohacha- La Guajira. **SERVICIOS PÚBLICOS:** EL ARRENDATARIO pagará oportuna y totalmente los servicios públicos del Inmueble desde la fecha en que se dé inicio el arrendamiento hasta la restitución del Inmueble, el incumplimiento de EL ARRENDATARIO en el pago oportuno de los servicios públicos del Inmueble se tendrá por parte del ARRENDADOR como incumplimiento del Contrato y EL ARRENDATARIO deberá cancelar de manera incondicional e irrevocable al ARRENDADOR las sumas, que por este concepto haya tenido que pagar, pago que deberá hacerse de manera inmediata por EL ARRENDATARIO con la presentación de las facturas correspondientes**;** EL ARRENDATARIO renuncia a ejercer cualquier acción judicial contra el ARRENDADOR por las fallas que presente el suministro de estos servicios originados por empresas prestadoras de los mismos y que generen perjuicios en su actividad comercial siendo asumido cualquier costo por EL ARRENDATARIO; No está autorizado EL ARRENDATARIO a realizar la instalación de ningún otro tipo de servicio público o particular por cuenta de EL ARRENDATARIO sin previa autorización por parte del Comandante Departamento de Policía Guajira, a través del Supervisor del Contrato. **ESTADO DEL INMUEBLE:** EL ARRENDATARIO declara haber recibido el inmueble, en perfecto estado de conservación y servicio, como consta en el acta de entrega suscrita por las partes. **EL ARRENDATARIO** se obliga para con el **ARRENDADOR** a restituir el inmueble en el mismo estado en que lo recibe, salvo el deterioro normal por el uso legítimo, el **ARRENDADOR** no realizara remuneración alguna, por las modificaciones o adecuaciones para la prestación del servicio ***NOVENA. DERECHOS DEL ARRENDATARIO*:**

En general, son derechos de EL ARRENDATARIO: **1.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **2.)** Obtener la colaboración necesaria de la Policía Nacional – Departamento de Policía Guajira para el adecuado desarrollo del contrato. ***DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO***: **1.)** Cumplir con el objeto contractual, cancelando oportunamente el canon de arrendamiento y los servicios públicos a que haya lugar. **2.)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3.)** Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4.)** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aquellos que apliquen, por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **5.)** Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento del DEPARTAMENTO DE POLICÍA LA GUAJIRA o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. **6.)** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **7.)** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento al Departamento de Policía La Guajira y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **8.)** Restituir a LA POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICÍA LA GUAJIRA los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado. **9.)** Cumplir con la aplicación de las buenas prácticas ambientales, con el fin de no causar daños o infracciones al ambiente, por omisión de permisos, concesiones o expediciones de licencias ambientales que hubiese sido necesarias tramitar antes del inicio del servicio.**10.)** Reportar inmediatamente cualquier novedad o anomalía que afecte la debida ejecución del contrato.**11.)** Permitir al supervisor la revisión de los documentos concernientes al contrato.**12.)** Tener presente las obligaciones y demás disposiciones establecidas en el artículo 1982 y siguientes del código civil colombiano, en lo referente al contrato de arrendamiento.**13.)** Cumplir los protocolos de bioseguridad adoptados y adaptados por el Departamento de Policía La Guajira a los puntos de servicio o lugar donde se realice la entrega del o durante el tiempo que se realice la actividad y permanezca en el punto de servicio.**14.)** Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "*Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado*" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "*Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos*" y el registro de la factura electrónica de venta.15.)Las demás obligaciones del ARRENDATARIO contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.16.)Incluir todas aquellas obligaciones que el contratista debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental. Tener además en cuenta lo establecido en la resolución 03049 del 2014, *"Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional"*, actualizada, modificada y complementada por las Resoluciones Nos. 00090 del 2018 apéndice 1 y apéndice 2 del 2020. ***DECIMA***

PRIMERA. DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL: Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor de EL ARRENDATARIO. **AUSENCIA DEL VÍNCULO LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el **ARRENDADOR** y los empleados que EL ARRENDATARIO utilice en las labores que desarrolle en el inmueble arrendado. Por lo tanto, los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de este personal son responsabilidad exclusiva de EL ARRENDATARIO***. PARAGRAFO PRIMERO*** **RESPONSABILIDAD DEL ARRENDADOR:** El ARRENDADOR no asume responsabilidad alguna por daños y/o perjuicios que EL ARRENDATARIO pueda sufrir por hurto, robo parcial o total de las mercancías que se encuentren a cargo de EL ARRENDATARIO, en el inmueble objeto del presente contrato de arrendamiento, así como tampoco por los daños ocasionados en incendio, inundación, temblor, terremoto, ciclón, tormenta, huracán, actos terroristas o actos malintencionados de terceros. ***DECIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL*: 1.)** Poner a disposición del **ARRENDATARIO** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.2.) Asignar un Supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **ARRENDATARIO**. **3.)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4.) Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **ARRENDATARIO,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. 5.) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento**. 6.)** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del **ARRENDATARIO** en desarrollo del objeto del contractual. **7.)** El arrendatario no podrá hacer adecuaciones sin el permiso o autorización previa del Arrendador.**8.)** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **9.)** Tener presente las obligaciones y demás disposiciones establecidas en el artículo 1996 y siguientes del código civil colombiano, en lo referente al contrato de arrendamiento. **PARAGRAFO PRIMERO:** En virtud del presente contrato, **EL ARRENDADOR** se compromete para con EL ARRENDATARIO a: 1.) A entregar al arrendatario la cosa arrendada. 2.) A mantenerla en estado de servir para el fin a que ha sido arrendada. 3.) A librar al ARRENDATARIO libre de toda turbación en el goce de la cosa arrendada. ***DÉCIMA TERCERA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO*:** EL ARRENDATARIO se obliga para con la POLICÍA NACIONAL a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por EL ARRENDATARIO, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. ***DÉCIMA CUARTA. TERMINACION ANTICIPADA: LAS PARTES*** *podrán dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo durante su ejecución, dando a* ***LA OTRA PARTE*** *un aviso por escrito con antelación mínima de treinta (30) días calendario; por razones de seguridad de manera inmediata. Por esta terminación* ***LAS PARTES*** *no quedarán obligadas a pagar indemnización alguna ni pena pecuniaria. En este evento* ***EL ARRENDATARIO*** *solo pagará a* ***EL ARRENDADOR*** *el valor del canon en proporción al tiempo transcurrido. DÉCIMA* ***QUINTA.*** **OTRAS CAUSALES DE TERMINACIÓN: LAS PARTES** convienen que adicionalmente a las demás causales establecidas en el presente contrato, **EL ARRENDATARIO** queda facultado para terminar y/o suspender el presente contrato de Arrendamiento de forma unilateral y anticipada, cancelar y/o retener cualquier pago si **EL ARRENDADOR**, su matriz, filiales o

subsidiarias, administradores o socios (con una participación mayor al cinco por ciento (5%) incurre en cualquiera de las siguientes situaciones: **1.)**Aparece vinculado a noticias y/o investigaciones, es sancionado o condenado en desarrollo de investigaciones administrativas, aduaneras, judiciales, fiscales, penales o de cualquier otra índole por lavado de activos, por delitos o conductas contra la fe pública, por celebración indebida de contratos y en general por delitos o conductas que a juicio de **EL ARRENDATARIO** impliquen duda fundada sobre la moralidad, confiabilidad y/o deterioro de la capacidad crediticia de cualquiera de las personas atrás indicadas.**2.)**No soporta cada una de las operaciones de acuerdo con las normas fiscales y de contabilidad vigentes o no aporta a **EL ARRENDATARIO** la explicación y/o soportes satisfactorios dentro del tiempo que se le haya señalado.**3.)**Son objeto de retención como consecuencia de los requerimientos u órdenes de autoridad extranjera y/o cuando le sean aplicadas sanciones y/o retenciones por incumplimiento de las disposiciones FATCA, que por su cuantía puedan generar dificultad de cumplir o incumplimiento de las obligaciones adquiridas con **EL ARRENDATARIO.** ***DÉCIMA SEXTA.*****COMPROMISO ANTI-SOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN**: **LAS PARTES** declaran conocer que de conformidad con las disposiciones locales e internacionales anti-corrupción y anti-soborno, se encuentra prohibido pagar, prometer o autorizar el pago directo o indirecto de dinero o cualquier otro elemento de valor a cualquier funcionario de **EL ARRENDATARIO,** servidor público o funcionario de gobierno, partido político, candidato, o a cualquiera persona actuando a nombre de una entidad pública cuando dicho pago comporte la intención corrupta de obtener, retener o direccionar negocios a alguna persona para obtener una ventaja ilícita ("Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción del Sector Público"). Así mismo, **LAS PARTES** reconocen la existencia de regulación similar en materia de soborno en el sector privado, entendido como el soborno de cualquier persona particular o empresa privada para obtener una ventaja indebida ("Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción del Sector Privado" y junto con las Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción del Sector Público, las "Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción"). En consideración de lo anterior, **LAS PARTES** se obligan a conocer y acatar las Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción absteniéndose de efectuar conductas que atenten contra las referidas Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción a nivel local o internacional. El incumplimiento de la obligación contenida en la presente cláusula constituirá causal de terminación inmediata del presente contrato de arrendamiento sin que hubiere lugar a incumplimiento y sin lugar a indemnización alguna. ***DÉCIMA SEPTIMA. CUMPLIMIENTO SARLAFT: LAS PARTES****. Declaran que sus negocios y los recursos que utilizan para la ejecución del presente contrato, no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo. Así mismo se comprometen a entregar toda la información que les sea solicitada para dar cumplimiento a las disposiciones relacionadas con la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y declaran que la misma es veraz y verificable.* ***LAS PARTES*** *se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas; en todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato* ***LAS PARTES*** *o alguno de sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados llegarán a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo como penal, administrativa, o de cualquier otra índole, relacionada con actividades ilícitas, Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., cualquiera de* ***LAS PARTES*** *tiene derecho a terminar unilateralmente este contrato de arrendamiento.* ***DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD:*** El ARRENDATARIO se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **DECIMA NOVENA.** ***MECANISMO DE COBERTURA***

DEL RIESGO A CARGO DEL ARRENDATARIO: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al ARRENDATARIO, éste deberá constituir y presentar a favor del Departamento de Policía Guajira – uno cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 4828 de 2008, que cubra los siguientes riesgos: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** vigente por un término igual a la vigencia del contrato, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. La estimación del riesgo cubre el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, como quiera que se pretenda el pago parcial o definitivo de los perjuicios que causen a la entidad, en los mismos términos de la cláusula penal pecuniaria. **b) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** cuando el ARRENDATARIO no responde por el "pagos de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales" Amparar el riesgo de incumplimiento vigente por un término igual a la ejecución del contrato y tres (3) años más La estimación del riesgo cubre el cinco por ciento (5%) del valor del contrato como quiera que se pretenda el pago parcial o definitivo de los perjuicios que cause a la entidad, en los mismos términos de la cláusula penal pecuniaria **d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL PARA DAÑOS A TERCEROS:** Por 200 SMMLV, con una vigencia igual a la vigencia de la ejecución del contrato; ampara los daños producidos por el ARRENDATARIO con ocasión de la ejecución del contrato amparado y serán beneficiarios tanto la entidad contratante como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o subcontratista. La Póliza deberá contener como mínimo en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones. Esta póliza no podrá ser inferior a doscientos (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere; amparar los daños causados a terceros por parte del ARRENDATARIO con ocasión de la ejecución del contrato suscrito. **NOTA 1:** una vez se modifique el valor del canon de arrendamiento el arrendatario se compromete ajustar el mecanismo de cobertura del riesgo en concordancia con el valor final del canon una vez realizada dicha modificación, **NOTA 2:** una vez modificado el valor del canon de arrendamiento el contratista se compromete a modificar los mecanismos de cobertura del riego para que sean acorde al valor del canon de arrendamiento ***VIGESIMA. SANCIONES*: 1) MULTAS: a)** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL ARRENDATARIO, este autoriza expresamente mediante el presente documento al ARRENDADOR para efectuar la Tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas El valor de las multas se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. **b)** La no constitución dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única. Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única. La multa se aplicará por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. Multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** La imposición de las sanciones de que trata el presente, se hará mediante Resolución motivada en la cual se expresaran las causas que dieron lugar a ellas, previo el agotamiento del siguiente procedimiento: El Departamento de Policía Guajira a través del supervisor del contrato, requerirá a EL ARRENDATARIO para que en un término perentorio rinda las explicaciones del caso, debidamente documentadas o acompañadas de las pruebas que considere pertinentes, además lo deberá apremiar para la cumplida ejecución del presente contrato; evaluadas las razones del incumplimiento emitirá el acto administrativo motivado, en el que se expresaran las causas que dieron lugar a la imposición de las sanciones de que trata la

presente. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para el pago de la sanción a que se refiere esta, EL ARRENDATARIO autoriza al ARRENDADOR para que se descuente de las sumas que se adeuden al ARRENDATARIO por parte del Departamento de Policía Guajira, o podrá exigirse por vía ejecutiva.**2) PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes, o declaratoria de caducidad del presente contrato, la parte incumplida pagará a la parte cumplida, a título de pena, una suma equivalente al 20% del valor total del presente contrato, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciban por el incumplimiento. **VIGESIMA PRIMERA. CONDICIONES DE LA OFERTA:** La oferta hace parte integral del presente contrato, las condiciones dadas por el oferente en la cotización, las cuales pueden ser exigidas por el *contratante cuando el servicio no cumpla con las especificaciones o no se cumpla con lo pactado.* ***VIGESIMA SEGUNDA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:***Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL ARRENDATARIO, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización El ARRENDADOR por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y EL ARRENDATARIO no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. EL ARRENDADOR, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de El ARRENDADOR si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. ***VIGESIMA TERCERA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:*** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas El ARRENDADOR podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. ***VIGÉSIMA CUARTA. MONEDA DEL CONTRATO:*** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO.***VIGÉSIMA QUINTA. CESIONES Y SUBARRIENDOS:*** EL ARRENDATARIO no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de EL ARRENDADOR pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subarriendos no relevará al ARRENDATARIO de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. El ARRENDADOR no adquirirá relación alguna con los subarrendatarios. ***VIGÉSIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:*** EL ARRENDATARIO declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. ***VIGÉSIMA SEPTIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:*** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. ***VIGÉSIMA OCTAVA.SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:*** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, surgieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.***VIGÉSIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:*** Para el **perfeccionamiento** del presente contrato se requiere de las firmas de las partes, entrega de la póliza de garantías y acta de inicio. **TRIGESIMA. *DOCUMENTOS:*** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u

obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Invitación a presentar oferta. **2.)** Propuesta de EL ARRENDATARIO en aquellas partes aceptadas por la **POLICÍA 3).** Anexos del contrato. **4.)** Documentos que suscriban las partes. **TRIGESIMA PRIMERA. *IMPUESTOS*: EL ARRENDATARIO** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **TRIGESIMA SEGUNDA. *LIQUIDACIÓN*:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. ***TRIGESIMA TERCERA. VEEDURÍAS CIUDADANAS*:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. ***TRIGÉSIMA CUARTA.* RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. ***TRIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:*** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la Ciudad de Riohacha – La Guajira, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Riohacha – La Guajira, a los 07 SEP 2026.

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel **SALOMON BELLO REYES**
Comandante Departamento de Policía La Guajira

ARRENDATARIO

Señor. **LEONEL MANTILLA HERNANDEZ**
CC. No. 91.286.831de Bucaramanga
Representante Legal – RESTAURANTE **LA COCINA DEL SABOR**

Elaboró: Subintendente ANGEL ANGEL DELUQUEZ MARTINEZ
Responsable Estudios Previos
AREAD - GRUCO

Revisó: Capitan KELLYS ALEJANDRA OSORIO CASTRO
Jefe Grupo de Contratos
AREAD - GRUCO

Revisó: Subteniente. ALBER DAVID CASTRO MERCHAN
Asesor Jurídico
COMAN - ASJUR

Revisó: Teniente Coronel. HECTOR GERARDO DAZA NARVAEZ
Subcomandante Departamento de Policía La Guajira
SUBCO - DEGUA

Fecha de elaboración: 03-09-2026
Ubicación: Disco D / procesos contractuales/ CD/ Restaurante

Carrera 7 con calle 15 esquina, Barrio Camilo Torres
Riohacha – La Guajira
Tel.: 5713287 – 5712509
degua.gucon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PÚBLICA VISIBLE

ANEXO No.1
"DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	**27-1-10019-26**
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA LA GUAJIRA
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Coronel. SALOMON BELLO REYES
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	79.168.561 expedida en Ubaté - Cundinamarca
CARGO	COMANDANTE DEPARTAMENTO DE POLICÍA LA GUAJIRA
DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO	Resolución No. 002878 del 31 de Diciembre de 2025 se nombra al señor Coronel **SALOMON BELLO REYES** en calidad de Comandante del Departamento de Policía La Guajira.
DELEGACION DEL GASTO	Resolución No.00502 del 05/03/2026, emanada por la Dirección General de la Policía Nacional de Colombia. Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos.
ARRENDATARIO	**NOMBRE:** LEONEL MANTILLA HERNANDEZ. **DOC. IDENTIDAD:** 91.286.831 de Bucaramanga – Santander. **ESTABLECIMIENTO COMERCIAL:** RESTAURANTE LA COCINA DEL SABOR . **NIT:** 91286831-2 **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Riohacha D.E.T y C.,- La Guajira. **DIRECCIÓN:** Calle 28 B 33ª-153. **TELEFONO:** 317 668 37 20
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso Contractual PN DEGUA CD 006 2026.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión del contrato será ejercida por el Jefe del Grupo Bienes Raíces del Departamento de Policía La Guajira o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el Instructivo No. 024 DIPON-DIRAF-70 del 14 de septiembre de 2020, o por el funcionario que designe el Ordenador del Gasto o el Comandante de la Unidad. El supervisor será responsable de vigilar, controlar y verificar la correcta ejecución del contrato, velando por el cumplimiento del objeto contractual, las obligaciones pactadas por las partes y las condiciones técnicas, administrativas, financieras y jurídicas que resulten aplicables, de conformidad con las funciones establecidas en la normatividad vigente, los manuales institucionales y demás disposiciones que regulen la actividad de supervisión contractual, de conformidad con los términos que establece la Resolución 00090 del 15 de enero del 2018 *"por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014"*.
CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO	**"DAR EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO UN ÁREA DE 98.15 M2, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL RESTAURANTE, UBICADO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA GUAJIRA, EN LA CARRERA 7 N°15-79, PARA EL SERVICIO DEL PERSONAL UNIFORMADO, NO UNIFORMADO Y VISITANTES DE LAS INSTALACIONES."**

<table>
<tr><td>CLAUSULA TERCERA.- VALOR</td><td>Para efectos legales, el valor total del contrato es de dieciocho millones seiscientos noventa y dos mil ciento cuarenta y ocho pesos ($18.692.148,00) MONEDA LEGAL CORRIENTE IVA INCLUIDO DEL 19%. incluido IVA, Representados en canon mensual de arrendamiento de un millón quinientos cincuenta y siete mil seiscientos setenta y nueve pesos ($1.557.679,00) pesos moneda legal corrientes IVA incluido del 19%, no incluye el pago de servicios públicos durante los doce (12) meses de ejecución del contrato, estos costos generados deben ser asumidos por el contratista y el procedimiento de cobro esta desarrollado en el INSTRUCTIVO No. 024 del 14 de septiembre del 2020 DIPON-DIRAF, suscrito por el Director de la Policía Nacional.
<table>
<tr><th>DESCRIPCION</th><th>REC</th><th>DESTINO</th><th>PLAZO</th><th>CANON DE ARRENDAMIENTO MENSUAL INCLUIDO IVA</th><th>VALOR TOTAL</th></tr>
<tr><td>Arrendamiento de un bien inmueble</td><td>N/A</td><td>Departamento de Policía La Guajira</td><td>12 Meses</td><td>$1.557.679,00</td><td>$18.692.148,00</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO</td><td>El valor del canon de arrendamiento, se cancelara en mensualidades ANTICIPADAMENTE dentro de los cinco (05) primeros días hábiles de cada mes, los cuales deben ser consignados en la cuenta bancaria que designe la unidad a nombre del Departamento de Policía Guajira. Posteriormente el contratista entregara copia del pago junto con los recibos de pago de servicio público al supervisor del contrato con el fin de realizar los reportes de pago correspondiente.

NOTA 01: El oferente y futuro contratista deberá presentar el recibo de consignación del primer canon de arrendamiento junto con la póliza.

NOTA 02: Los servicios públicos estarán a cargo del arrendatario una vez se dé inicio a la legalización, perfeccionamiento y ejecución del contrato.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA QUINTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>Este proceso tendrá un plazo de ejecución de doce (12) meses, contados a partir del acta de inicio del contrato previo cumplimiento con los requisitos del mismo, a término del cual el contratista se compromete a cancelar el valor del canon de arrendamiento por anticipado dentro de los primeros cinco (05) días hábiles de cada mes y devolver el local en las mismas condiciones de entrega al momento de iniciación del contrato.

NOTA: Al término cumplido del contrato el ARRENDATARIO debe hacer entrega del Local, previa Solicitud o aviso por parte del ARRENDADOR. (NO se prorroga automáticamente).</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE UBICACIÓN/ SITIO DE ENTREGA DE LOS ELEMENTOS.</td><td>El lugar de ubicación del espacio a arrendar objeto de la presente invitación esta al interior de las instalaciones de la Base del Comando de Departamento de Policía La Guajira, ubicado en la CARRERA 7 Nro. 15-79, Barrio camilo Torres Riohacha- La Guajira.</td></tr>
</table>

CLAUSULA DECIMA OCTAVA- MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

POLICÍA NACIONAL

Coronel **SALOMON BELLO REYES**
Comandante Departamento de Policía La Guajira

ARRENDATARIO

Señor. **LEONEL MANTILLA HERNANDEZ**
CC. No. 91.286.831de Bucaramanga
Representante Legal – RESTAURANTE **LA COCINA DEL SABOR**

Elaboró: Subintendente. ANGELA ANGEL DELUQUEZ MARTINEZ
Responsable Estudios Previos
AREAD - GRUCO

Revisó: Capitan. KELLYS ALEJANDRA OSORIO CASTRO
Jefe Grupo de Contratos
AREAD - GRUCO

Revisó: Subteniente. ALBER DAVID CASTRO MERCHAN
Asesor Jurídico
COMAN - ASJUR

Revisó: Teniente Coronel. HECTOR GERARDO DAZA NARVAEZ
Subcomandante Departamento de Policía La Guajira
SUBCO - DEGUA

Fecha de elaboración: 03-09-2026
Ubicación: Disco D / procesos contractuales/ CD/ Restaurante

Carrera 7 con calle 15 esquina, Barrio Camilo Torres
Riohacha – La Guajira
Tel.: 5713287 – 5712509
degua.gucon@policia.gov.co

INFORMACION PÚBLICA VISIBLE

ANEXO No. 2

ESPECIFICACIONES TECNICAS

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
1	CAPACIDAD OPERATIVA: Teniendo en cuenta que el objeto del contrato corresponde a "DAR EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO UN ÁREA DE 98.15 M2, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL RESTAURANTE, UBICADO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA LA GUAJIRA, EN LA CARRERA 7 Nro. 15-79, PARA EL SERVICIO DEL PERSONAL UNIFORMADO, NO UNIFORMADO Y VISITANTES DE LAS INSTALACIONES". El futuro contratista deberá certificar, mediante documento suscrito por su representante legal, donde se compromete que en un plazo máximo de diez (10) días dispone de la capacidad operativa, recursos logísticos, equipos e implementos necesarios para la adecuada operación del restaurante, garantizando la correcta prestación del servicio durante toda la vigencia del contrato. En consecuencia, será de su exclusiva responsabilidad suministrar, instalar, reponer, mantener y conservar en adecuado estado de funcionamiento todos los bienes, equipos, mobiliario e implementos que resulten indispensables para el desarrollo del objeto contractual, sin que ello genere obligación alguna para la entidad contratante de proporcionar dichos elementos. Asimismo, deberá garantizar que estos cumplan con las condiciones técnicas, sanitarias, de seguridad y calidad requeridas para la adecuada prestación del servicio durante toda la ejecución del contrato.
2	El oferente deberá presentar la relación de los menús a ofrecer, especificando el gramaje de cada preparación, garantizando porciones suficientes y balanceadas para el personal beneficiario. Los menús deberán estar avalados por un profesional en nutrición, acorde con los requerimientos nutricionales para una persona y deberá mantenerse durante la vigencia del contrato.
3	HORARIO DE ATENCIÓN AL PUBLICO La atención al público será de lunes a viernes de 06:30 a 21:00 horas, sábado, domingos y festivos 07:00 a 20:00 horas. En caso de horarios especiales, estos serán autorizados por el Comandante del Departamento de Policía La Guajira.
4	EL ARRENDATARIO se compromete a dotar los espacios destinados para el objeto del contrato con los elementos requeridos para el funcionamiento de un restaurante (estufas, neveras, hornos, menajes, vitrinas, mesas, sillas, entre otras) y demás elementos requeridos para el buen funcionamiento del servicio.
5	EL ARRENDATARIO deberá contar con la disponibilidad de diferentes formas de pago "Electrónico -QR y/o Efectivo".
6	Utilizar el inmueble, ubicado en el Comando del Departamento de Policía La Guajira, únicamente para la prestación del servicio de restaurante.
7	El ARRENDATARIO deberá realizar bajo su costo, los mantenimientos, adecuaciones y mejoras locativas solicitadas por el Comando del Departamento, para la puesta en servicio y funcionamiento del restaurante en el comando DEGUA. En ningún caso el ARRENDATARIO podrá hacer modificación alguna de las instalaciones eléctricas o tuberías sin previa autorización escrita por parte del ARRENDADOR.
8	El ARRENDATARIO se compromete a suministrar como mínimo los siguientes servicios para el buen funcionamiento del restaurante así: Desayunos, almuerzos y cenas.
9	El arrendatario deberá sostener los precios y productos del portafolio de servicios presentado en la oferta, haciendo ajustes únicamente bajo criterios justificados y se debe mantener en disponibilidad para su comercialización por lo menos durante un (1) año. Dentro de los cinco (5) días siguientes al inicio del contrato, el arrendatario presentará al supervisor el listado de precios de los productos que ofrecerá en el restaurante, los cuales serán verificados con base a la oferta presentada y se deberán sostener por el término de un (1) año. En caso que el arrendatario requiera realizar modificaciones en los precios de los productos, deberá presentar la solicitud debidamente justificada al ordenador del gasto, quien avalará el cambio, en caso de ser procedente.
10	El mantenimiento preventivo y correctivo, así como todas las reparaciones que requieran los equipos a cargo del ARRENDATARIO, serán responsabilidad del mismo y sin ningún costo para el Departamento de Policía La Guajira. Cuando cualquiera de los equipos requiera cambio de partes o conjuntos para su correcto funcionamiento, el costo generado por estos conceptos será asumido en su totalidad por el ARRENDATARIO.

	Ningún daño de cualquier equipo será causal para la interferencia en la prestación del servicio completo. El ARRENDATARIO se compromete a devolver las instalaciones en las mismas condiciones como le fueron entregadas y a responder por pérdidas o daños de los inmuebles cuando se demuestre su responsabilidad.
11	El ARRENDADOR NO se hará responsable por hurtos, siniestros causados por incendio, inundaciones y en general por hechos de fuerza mayor o caso fortuito que puedan ocurrir en el inmueble objeto de la presente contratación. El Departamento de Policía La Guajira, no asumirá el control ni la CUSTODIA de los bienes propiedad del ARRENDATARIO.
12	EL ARRENDATARIO, se comprometerá a realizar las siguientes actividades en las instalaciones consignadas en arriendo para la prestación del servicio de restaurante en el Comando del Departamento de Policía La Guajira: así: ASEO Y LIMPIEZA • COMEDORES Y MOSTRADORES: Se debe barrer y limpiar cuantas veces sea necesario, por lo menos dos veces al día con el fin de mantener en óptimas condiciones las instalaciones. • RECOLECCIÓN DE BASURAS: Deberá efectuar la recolección de basuras en las instalaciones para lo cual proveerá canecas grandes con tapa y fácilmente lavables, en cumplimiento a las normas ambientales y bio-sanitarias. • DESINFECCIÓN: Deberá implementar un programa de desinfección con soluciones autorizadas, en las concentraciones y dilaciones exigidas, tanto para las instalaciones, superficies de contacto con los alimentos, equipos, utensilios y alimentos en crudo como frutas y verduras. Deben desinfectarse puertas, paredes, ventanas, mesas, mostradores y pisos una vez por semana como mínimo. Se debe lavar quincenalmente vidrios, ventanas, puertas y paredes externas.
13	Durante la vigencia del contrato cualquiera de las partes podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato de arrendamiento mediante previo aviso escrito con un plazo mínimo de anticipación de un (1) mes y el pago de las indemnizaciones a que haya lugar a la parte incumplida.
14	DISTRIBUCION DE LOS ALIMENTOS • Deberán servirse en recipientes adecuados, limpios, de material que permitan fácil lavado y desinfección. • Los líquidos no se deben de servir hasta el borde del recipiente. • Durante la exposición y servicio de los alimentos se deben proteger de toda posibilidad de contaminación externa (saliva, moscas). • Quien entregue alimentos al personal no podrá recibir o entregar dinero a la vez. • Señalización de las áreas de alimentos, elaboración, distribución, áreas comunes, baños, bodegas entre otros. (Presentar certificación de compromiso firmada por el representante legal o persona natural).
15	EL ARRENDATARIO se compromete a adquirir en sitios legalmente establecidos y reconocidos todos los víveres, alimentos y productos de primera calidad, necesarios para el correcto funcionamiento del suministro de restaurante y cafetería.
16	DESPERDICIOS El oferente y futuro contratista se compromete a cumplir los requisitos para la eliminación de desechos, así: • Las canecas de basura se conservarán en una superficie cerrada reservada al efecto y separada de los alimentos. • Dicha zona estará alejada de la zona caliente, estará bien ventilada, protegida de insectos y roedores y deberá ser fácil de limpiar, lavar y desinfectar. • Las canecas de basura se limpiarán y desinfectarán cada vez que se vacíen. • Deberán de depositarse en canecas limpias, con tapa ajustable y siempre con bolsa. Quien este encargado de vaciar los desperdicios del recipiente deberá utilizar guantes de caucho o alguna herramienta que le evite el contacto con ellos, por ningún motivo hará operación directa con la mano. Este funcionario no deberá tener asignada otra tarea simultánea que lo ponga en contacto con alimentos ofrecidos. (Presentar certificación firmada por el representante legal o persona natural).

17	Cumplir con las condiciones de seguridad exigidas por el Departamento de Policía La Guajira. El horario para el ingreso de alimentos y proveedores se realizará bajo la supervisión del personal de seguridad de instalaciones, permitiendo la revisión de los vehículos y elementos a ingresar.
18	El oferente y futuro contratista recibirá por parte del responsable de activos fijos del Departamento de Policía La Guajira mediante acta de inventario, la cantidad de sillas y mesas que puedan ser usadas en el restaurante, para lo cual el arrendatario favorecido se comprometerá a mantener este mobiliario en perfectas condiciones para su uso, al mismo tiempo al término del contrato realizara la entrega en igual condiciones en el que se le fue entregado.
19	CONTROL DE PLAGAS, ROEDORES Y BICHOS E INSECTOS RASTREROS. El oferente y futuro contratista deberá garantizar el control permanente de plagas, roedores, insectos voladores y rastreros en las áreas destinadas a la preparación, almacenamiento y expendio de alimentos. Para ello deberá: • Realizar mensualmente actividades de fumigación y control integrado de plagas mediante empresa legalmente autorizada para tal fin. • Remitir al supervisor del contrato las certificaciones y soportes expedidos por la empresa encargada de las actividades de control de plagas. • Informar previamente al supervisor del contrato el cronograma y las fechas programadas para la realización de las fumigaciones, con el fin de verificar su ejecución. • Abstenerse de permitir la presencia de animales domésticos dentro de las áreas de almacenamiento, preparación, distribución y consumo de alimentos. • Coordinar previamente con la empresa fumigadora el suministro de la información del personal que ingresará a las instalaciones policiales para la ejecución de estas actividades, la cual deberá ser remitida al supervisor del contrato para la verificación correspondiente. • Aplicar los procedimientos observando las medidas de bioseguridad y la normatividad ambiental y sanitaria vigente. • Coordinar previamente con la empresa fumigadora el suministro de la información del personal que ingresará a las instalaciones policiales para la ejecución de estas actividades, la cual deberá ser remitida al supervisor del contrato para la verificación correspondiente. Las actividades de control de plagas exigidas al arrendatario son independientes de las que eventualmente realice el Departamento de Policía La Guajira en sus instalaciones.
20	EL ARRENDATARIO se hace responsable del MANTENIMIENTO, ASEO Y PRESENTACIÓN de las zonas internas del servicio de alimentación y de las áreas aledañas a: cocina y comedores, zona de cargue y descargue de alimentos. En la oferta, el ARRENDATARIO definirá el compromiso de mantener estas áreas en óptimas condiciones de aseo, pintura, iluminación y ventilación, durante todo el tiempo de ejecución del contrato.
21	EL ARRENDATARIO se compromete a ofrecer PRECIOS DEL MERCADO COMÚN del sector y a mantener un stock de materias primas y productos en inventario para atender la demanda correspondiente.
22	EL ARRENDATARIO se compromete a utilizar insumos y productos de primera calidad, los cuales deberán cumplir entre otras, con las exigencias de los reglamentos sanitarios vigentes, registro INVIMA y demás, para lo cual el supervisor del contrato o quien haga sus veces, podrá ordenar cada vez que lo estime conveniente, verificar los números de registro, lote, fecha de vencimiento y toma de muestras para análisis químicos o bacteriológicos de los productos en disponibilidad. Esto incluye que deberá de acreditar mediante factura la procedencia de los productos cárnicos.
23	EL ARRENDATARIO El oferente y futuro contratista deberá publicar diariamente en lugar visible, el menú correspondiente del día.
24	EL ARRENDATARIO deberá anexar el certificado de Manipulación de Alimentos expedido por entidad competente, del personal que laborará en la preparación de los alimentos, con el objeto de garantizar un buen servicio.
25	EL ARRENDATARIO en el evento que realice cambios de personal, deberá informar a la supervisión del contrato o quien haga sus veces, anexando los documentos necesarios para el ejercicio de las funciones asignadas.

26	EL ARRENDATARIO se compromete mediante certificación escrita, que el personal que labore dentro del punto de venta, esté debidamente dotado de su uniforme, con excelente presentación personal y con los elementos de protección personal necesarios para la prestación del servicio (gorros guantes tapabocas, etc.). Así mismo, deberá garantizar que el personal que presente enfermedades o condiciones de salud que puedan afectar la calidad e inocuidad de los alimentos se abstenga de participar en su preparación, manipulación o distribución. Igualmente, deberá realizar actividades de capacitación al personal e informar mensualmente al supervisor del contrato sobre su realización, anexando los soportes correspondientes.
27	EL ARRENDATARIO, se compromete a entregar los primeros cinco (5) días de cada mes al supervisor del contrato o quien haga sus veces, en medio físico o magnético, la relación de pagos del personal que labore en el punto de venta, donde se vea reflejado el pago de seguridad social y parafiscales (EPS, Pensiones y ARL). Igualmente, el pago oportuno de salarios y prestaciones, conforme a las disposiciones de la Ley 100 de 1993. Así mismo, se debe garantizar el horario laboral de los trabajadores según lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y la Ley 2101 de 2021.
28	EL ARRENDATARIO deberá realizar los controles de examen bacteriológico de frotis de garganta y uñas, coproparasitológico y serología del personal que labora en el punto de venta. Los correspondientes certificados deben ser entregados al supervisor del contrato tanto al inicio del contrato, como a los seis (6) meses siguientes de ejecución del mismo. Aclarando que si realiza cambio de personal deberá realizar los mismos controles, siendo presentadas las correspondientes certificaciones antes de iniciar labores al supervisor del contrato o quien haga sus veces. Cada vez que haya cambios en el personal, ya sea por incapacidades, traslados o término de contrato, se deberá informar de manera previa al supervisor del contrato o quien haga sus veces, para que éste solicite la autorización para el ingreso del nuevo operario a las instalaciones del Comando del Departamento
29	EL ARRENDATARIO se compromete a atender las solicitudes de mejoramiento del servicio que se realicen por diferentes razones de acuerdo a su servicio y a solucionarlas en los términos que para el efecto se señalen cuando sea del caso, así como a facilitar y colaborar en la realización de evaluaciones que se hagan de su servicio (encuestas, entrevistas, buzón de sugerencias, auditorias, etc.).
30	El ARRENDATARIO se compromete a mantener en perfecto estado de funcionamiento e higiene los elementos utilizados en sus actividades. Además, suministrar y mantener por su propia cuenta todo tipo de señales, avisos y equipos o elementos de seguridad para la protección de trabajadores y usuarios.
31	El ARRENDATARIO certificará por escrito que conoce y cumple con: • Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", en consecuencia, tomara las medidas y precauciones necesarias para el desarrollo del objeto para el cual se contrata, cumpliendo con todas las normas relacionadas con el SG-SST y exonera a la Policía Nacional de cualquier reclamación retribuida por esta para sí mismo o sus empleados, trabajadores dependientes o temporales, subcontratista, cooperados o en misión. • La Resolución Nro. 0312 del 2019 "Por la cual se define los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. • La documentación de los funcionarios que ingresen a las instalaciones para la entrega de los elementos, deberá portar cedula de ciudadanía, carne EPS y ARL. • La Resolución 01956 del 25/04/2018 *"Por la cual se adoptan las directrices para adquisición de productos y servicios y evaluación y selección de proveedores y contratistas en el SG-SST".*
32	EL ARRENDATARIO deberá realizar el manejo adecuado de los residuos orgánicos (lavazas) generado durante la ejecución del contrato, así mismo deberá llevar un control, garantizando que no se utilice para la alimentación de ganado porcino.
33	EL ARRENDATARIO deberá garantizar que los detergentes, desinfectantes y demás sustancias utilizadas en el servicio de restaurante estén debidamente identificados y guardados de acuerdo a las recomendaciones del fabricante y fuera del área de procesamiento de los alimentos. Aportando fichas técnicas y hojas de seguridad de los productos de forma física y en un lugar visible.
34	EL ARRENDATARIO deberá cumplir con la normatividad ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad productiva. El arrendatario deberá presentar los permisos, licencias que dieran lugar para el funcionamiento de su compañía y el desarrollo de su actividad productiva, cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese

	sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del presente proceso, serán asumidas como responsabilidad del arrendatario.
35	El ARRENDATARIO deberá dar cumplimiento a la Resolución No 2184 del 26/12/2019 "Por la cual se modifica la Resolución 668 de 2016, sobre el uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones". Adopción de un código de colores para la separación de residuos sólidos en la fuente en todo el territorio nacional, que dispone lo siguiente: 1. Color verde para depositar residuos orgánicos aprovechables 2. Color blanco para depositar los residuos aprovechables como plástico, vidrio, metales, multicapa y cartón. 3. Color negro para depositar los residuos no aprovechables Deberá instalar puntos ecológicos o contenedores dentro del establecimiento, con el fin de realizar la separación de los residuos plenamente identificados de acuerdo a los volúmenes de generación teniendo en cuenta los lineamientos establecidos dentro del Sistema de Gestión Ambiental implementados en las instalaciones policiales. Además, deberá realizar la segregación en la fuente para la disposición final en el chut de residuos en bolsas de color acorde a las directrices establecidas por el equipo del SGA, separar adecuadamente los residuos sólidos y líquidos del material orgánico y reciclable.
36	El oferente deberá dar cumplimiento a la Ley 2232 de 2022 "*Por la cual se establecen medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso y se dictan otras disposiciones*"
37	EL ARRENDADOR queda facultado para realizar visita dentro de las instalaciones arrendadas, con el fin de verificar la correcta ejecución del objeto contractual.
38	El ARRENDATARIO se compromete a devolver el espacio arrendado en óptimas condiciones de uso y conservación, y a responder por pérdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad, cuando se trate de los bienes inventariados o de control administrativo de propiedad de la Policía Nacional, así como por los daños o perjuicios que cause a terceros, sin que esto afecte directa o indirectamente a la Institución. Los daños que se ocasionen al Inmueble por el ARRENDATARIO, por responsabilidad suya o de sus dependientes, serán reparados a todo costo por parte del arrendatario. En todo caso, el ARRENDATARIO se obliga a restituir el Inmueble en el mismo estado en que lo ha recibido, salvo el deterioro natural por el uso legítimo.
39	EL ARRENDATARIO deberá realizar el tratamiento de los residuos especiales, desde la generación, almacenamiento, recolección, transporte, separación y disposición final, así como lo expresa la Resolución 02309 de 1986 "Por la cual se dictan normas para el cumplimiento del contenido del Título III de la parte 4a. del Libro 1o. del Decreto Ley 2811 de 1974 y de los Títulos I, II y XI de la Ley 09 de 1979, en cuanto a Residuos Especiales", y deberá hacerse responsable por la contaminación, sus consecuencias y sanciones. Por ende, el manejo de los residuos especiales (grasas, sedimentos, aceites, sólidos y demás que sean de origen de la prestación de servicios de restaurante), así como de cualquier tipo de contaminación ocasionada por éstos, y por las consecuencias que se pueden originar sobre la salud humana o sobre el medio ambiente, sin perjuicio de las sanciones legales a que haya lugar y sean impuestas por la autoridad ambiental de la citada Resolución 02309 de 1986.
40	EL ARRENDATARIO deberá instalar, operar y mantener en adecuado funcionamiento la trampa de grasas requerida para el desarrollo de la actividad de restaurante, de conformidad con la normativa técnica vigente aplicable al sector de agua potable y saneamiento básico. La limpieza y mantenimiento preventivo de la trampa de grasas deberá realizarse como mínimo cada dos (2) meses. No obstante, cuando mediante inspección o verificación operativa se evidencie que la acumulación de grasas alcanza el setenta y cinco por ciento (75%) de la capacidad de retención de la unidad, la limpieza deberá efectuarse de manera inmediata, aun cuando no se haya cumplido el período bimensual. El arrendatario deberá conservar y poner a disposición del supervisor del contrato los soportes, registros y evidencias de las actividades de limpieza, mantenimiento y disposición final de los residuos retirados.
41	Atendiendo lo dispuesto en Ley 1973 del 19/07/2019 expedida por el Congreso de Colombia "por medio de la cual se regula y prohíbe el ingreso, comercialización y uso de bolsas y otros materiales plásticos en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina e islas menores que lo componen, y se dictan otras disposiciones" en sus artículos 6, 7 y 8, y en la Resolución 2184 del 2019, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "Por el cual se modifica la resolución 668 de 2016, sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones", el arrendatario deberá:

	✓ Eliminar el uso de las bolsas plásticas, como acción contundente para el manejo de residuos y cuidado de los recursos naturales. ✓ Prohibir el uso de pitillos plásticos como medida de conciencia sobre el daño a los recursos naturales y el desperdicio incontrolado de las ciudades que terminan en rellenos sanitarios sin ningún aprovechamiento. ✓ Eliminar el uso de mezcladores plásticos. Prohibir el uso de envases, portacomidas y cualquier recipiente de poliestireno expandido (ICOPOR), para realizar la sustitución de estos elementos o productos, por materiales que no contaminen el ambiente.
42	EL ARRENDATARIO deberá instalar dispositivos de sistemas de bajo consumo de agua o de uso eficiente, con el fin de propender por el ahorro del recurso hídrico en las instalaciones del Departamento de Policía La Guajira.
43	EL ARRENDATARIO se compromete a realizar el mantenimiento y/o calibración de los equipos (neveras, congeladores, licuadoras, hornos a gas y eléctricos como aquellos que requieren este servicio, para el caso de la calibración donde aplique), certificado por la Organismo Nacional de Acreditación Colombiana - ONAC, mínimo una vez durante la ejecución del contrato, o cuando se requiera por fallas técnicas, registrando el servicio prestado (mantenimiento, calibración y/o verificación), aclarando parámetros como: cantidad y tipo de refrigerante, aceites lubricantes, entre otros, con su respectiva certificación de mantenimiento y/o calibración los cuales serán verificados por el supervisor del contrato, con el ánimo de prestar un buen servicio.
44	EL ARRENDATARIO se compromete a dar disposición final de aceites de cocina usados en cumplimiento a la Resolución 0316 del 2018 emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "*Por el cual se establece las disposiciones relacionadas con la disposición de aceites de cocina usados y se dictan otras disposiciones*".
45	EL ARRENDATARIO se compromete a realizar un adecuado manejo de sustancias químicas, como lo establece la Ley 55 del 2 de julio de 1993 que expide el Congreso de Colombia "*Que trata Convenio 170 sobre la seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo*".
46	EL ARRENDATARIO deberá instalar puntos ecológicos o contenedores dentro del establecimiento, con el fin de realizar la separación de los residuos aprovechables y peligrosos, plenamente identificados de acuerdo a los volúmenes de generación, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en la Política Ambiental de la Policía Nacional, la Resolución 02309 de 1986 expedida por el Ministerio de Salud, conforme el artículo 35 "*Por la cual se dictan normas para el cumplimiento del procedimiento en materia de Residuos Sólidos Especiales*", y en atención a la Resolución 2184 de 2019 "*Por la cual se modifica la Resolución 668 de 2016 sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones*"
47	EL ARRENDATARIO deberá garantizar que los equipos eléctricos cumplan con normas técnicas de eficiencia energética (de cómputo y periférico), es decir, que tengan un bajo consumo de energía y que cuenten con opciones de encendido, hibernación y apagado (entregar fichas técnicas de los equipos), conforme la NTC 5310 Eficiencia energética en equipos de refrigeración comercial rangos de eficiencia y etiquetado y el Reglamento Técnico de Etiquetado -RETIQ-.
48	EL ARRENDATARIO deberá aplicar las buenas prácticas ambientales, participar de los programas y campañas ambientales, así como las demás exigencias que se establezcan en el Sistema de Gestión Ambiental, que contribuyan al cumplimiento de la Política Ambiental y Objetivos Ambientales Institucionales, en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio dentro de las instalaciones policiales.
49	Los empleados del ARRENDATARIO durante la ejecución del contrato no tendrán ningún vínculo laboral con la Policía Nacional, por tanto, cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones no será responsabilidad de la Policía Nacional – Departamento de Policía La Guajira.
50	El arrendatario deberá contar con el personal suficiente para brindar un servicio de forma oportuna, amable y que brinde un servicio con los más altos estándares de calidad en atención.
51	El arrendatario se compromete a ejercer el control necesario sobre la calidad del servicio que ofrece generando las acciones necesarias para la oportuna y buena atención no generando congestión ni largas filas.
52	El arrendatario deberá presentar en su catálogo de productos que ofrece y servicios adicionales que podrá prestar de acuerdo al objeto de contrato.
53	LISTADO DE PRECIOS: El arrendatario se compromete a publicar los precios de los productos que venderá en el local destinado para prestar el servicio en un lugar visible dentro de las instalaciones del mismo de servicio de restaurante, los

cuales deberán corresponder a los precios presentados en la oferta los cuales podrán ser verificados en cualquier momento por parte del supervisor del contrato, con base en el siguiente listado:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MEDIDA	VALOR
1	DESAYUNO COMPLETO (calentado y/o arroz 200 gr, porción huevos 2 unidades, arepa, porción yuca o porción de patacón, chocolate, café o bebida fría 9 oz)	N/A	$8.000
2	ALMUERZO COMPLETO (sopa 250 gr, carne 110 gr, arroz 200 gr, energético 80 gr, ensalada 100 gr, bebida 9 oz)	N/A	$11.000
3	CENA (sopa 250 gr, carne 110 gr, arroz 200 gr, energético 80 gr, ensalada 100 gr, bebida 9 oz)	N/A	$11.000
4	SALCHIPAPA	350 gr	$12.000
5	SANDUCHE JAMÓN Y QUESO	300 gr	$3.000
6	SANDUCHE DE POLLO	400 gr	$5.000
7	DESECHABLE COMPLETO	N/A	$2.000
8	PORCIÓN HUEVOS	2 UNID	$2.000
9	ADICIÓN JAMÓN-SALCHICHA-MAICITOS O QUESO MOZZARELLA	40 gr	$1.000
10	PORCIÓN HOGADO	50 gr	$2.000
11	PORCIÓN CALENTADO	200 gr	$2.000
12	PORCIÓN ARROZ	200 gr	$2.000
13	PORCIÓN SOPA	250 gr	$3.000
14	PORCIÓN ENSALADA	100 gr	$2.000
15	PORCIÓN ENSALADA ESPECIAL	150 gr	$3.000
16	PORCIÓN QUESO	35 gr	$2000
17	PORCIÓN DE PATACÓN	40 gr	$3.000
18	PORCIÓN DE YUCA	50 gr	$2.000
19	AREPA	100 gr	$1.000
20	AREPA QUESO	100 gr	$2.000
21	PORCIÓN CARNE (PROTEINA)	110 gr	$6.000
22	CHORIZO	200 gr	$4.000
23	HAMBURGUESA COMPLETA	400 gr	$12.000
24	SALCHICHÓN	100 gr	$2.000
25	CHOCOLATE	9 oz	$2.000
26	CHOCOLATE CON LECHE	9 oz	$2.000
27	CAFÉ - TINTO	9 oz	$1.000
28	CAFÉ CON LECHE 9 oz	9 oz	$2.000
29	AROMÁTICA BOLSA	7 oz	$1.000
30	AROMÁTICA PANELITA	7 oz	$2.000
	REFRESCOS	**MEDIDA**	**VALOR**
31	AGUA BOTELLA	600 ML	$2.000
32	AGUA CON GAS	600 ML	$2.200
33	AGUA H2O	600 ML	$2.000
34	AGUA SABORIZADA	500 ML	$2.500
35	GASEOSA BRETAÑA	300 ML	$3.000
36	GASEOSA PET	400 ML	$1.500
37	GATORADE	500 ML	$4.000
38	HIT	500 ML	$3.000
39	JUGO DE NARANJA	400ML	$3.000
40	Mr. TÉ	500 ML	$3.000
41	SPEED MAX BOTELLA	250 ML	$2.500
42	VASO JUGO	9 oz	$3.000

El arrendatario se compromete a mantener un stock de materias primas y productos en inventario (totalidad de productos incluidos en el contrato) para atender la demanda correspondiente, cuando por razones de la oferta de mercado no se puedan adquirir.

Nota 1: El arrendatario podrá ofertar productos adicionales no previstos en el contrato, previa notificación al supervisor. Estos requerirán la verificación de precios de mercado y la aprobación formal del supervisor, debiendo alinearse con el objeto del contrato.

55	**CAPACIDAD OPERATIVA:** Teniendo en cuenta que las instalaciones no cuenta con la totalidad de la logística necesaria para el funcionamiento del restaurante y con el fin de garantizar el buen funcionamiento del mismo el futuro arrendatario deberá certificar por escrito que tiene la capacidad operativa, medios logísticos y de personal idóneo para cumplir con el objeto del contrato
56	El arrendatario deberá certificar por escrito que se compromete a cumplir con todos los protocolos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y de Trabajo y Protección Social.
57	El arrendatario no podrá subarrendar parcial ni totalmente los locales objeto de presente proceso de contratación.

ARRENDAMIENTO

ÍTEM	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR UNITARIO CANON DE ARRIENDO OFERTADO	VALOR CANON DE ARRIENDO TOTAL 12 MESES
1	DEGUA	"DAR EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO UN ÁREA DE 98.15 M2, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL RESTAURANTE, UBICADO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA GUAJIRA, EN LA CARRERA 7 N°15-79, PARA EL SERVICIO DEL PERSONAL UNIFORMADO, NO UNIFORMADO Y VISITANTES DE LAS INSTALACIONES."	12 Meses	$1.557.679,00 IVA Incluido del 19%	$18.692.148,00 IVA Incluido del 19%
VALOR TOTAL CANON DE ARRIENDO					**$18.692.148,00**

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel **SALOMON BELLO REYES**
Comandante Departamento de Policía La Guajira

ARRENDATARIO

Señor. **LEONEL MANTILLA HERNANDEZ**
CC. No. 91.286.831de Bucaramanga
Representante Legal – RESTAURANTE **LA COCINA DEL SABOR**

Elaboró: Subintendente. ANGELA ANGEL DELUQUEZ MARTINEZ
Responsable Estudios Previos
AREAD - GRUCO

Revisó: Subteniente. ALBER DAVID CASTRO MERCHAN
Asesor Jurídico
COMAN - ASJUR

Revisó: Capitan. KELLYS ALEJANDRA OSORIO CASTRO
Jefe Grupo de Contratos
AREAD - GRUCO

Revisó: Teniente Coronel. HECTOR GERARDO DAZA NARVAEZ
Subcomandante Departamento de Policía La Guajira
SUBCO - DEGUA

Fecha de elaboración: 03-09-2026
Ubicación: Disco D / procesos contractuales/ CD/ Restaurante

Carrera 7 con calle 15 esquina, Barrio Camilo Torres
Riohacha – La Guajira
Tel.: 5713287 – 5712509
degua.gucon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PÚBLICA VISIBLE

ANEXO No. 3

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

ETAPA CONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
Garantía Única	RIESGO JURÍDICO	Incumplimiento del contrato	Veinte por ciento (20%) del Valor del Contrato	Contratista	Vigente por un término igual a la vigencia del contrato	Ampara el riesgo de incumplimiento durante la vigencia del contrato. La estimación del riesgo cubre el veinte por ciento (20%) del valor del contrato como quiera que se pretende el pago parcial o definitivo de los perjuicios que cause a la entidad, en los mismos términos de la Cláusula Penal pecuniaria.
Garantía Única	RIESGO JURÍDICO	No pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Contratista	Vigente por un término igual a la ejecución del contrato y tres (3) años más.	Ampara a la Entidad de los perjuicios que se le ocasiones como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista derivado de la contratación del personal utilizados para la ejecución del contrato.
Garantía única	RIESGO FINANCIERO	Daños a terceros por responsabilidad civil extracontractual	**200** smmlv, de acuerdo al Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015	Contratista	Vigente por el término de la vigencia del contrato.	Ampara los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución de contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o su subcontratista. La póliza deberá contener como mínimo, en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones los amparos contemplados en el artículo No. 2.2.1.2.3.1.17 de Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
Multa	RIESGO JURÍDICO	La no constitución dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única.	Multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato.	Contratistas	La multa se aplicará por cada día de retardo y hasta por diez (10) días.	Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única.
Multa	RIESGO JURÍDICO	Incumplimiento parcial	Multas cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar	Contratista	La multa se aplicará por cada día de retardo hasta por un plazo de quince (15) días calendario, que se descontará del saldo que le adeude la Entidad. Esta sanción se impondrá mediante acto administrativo motivado, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella.	Ampara la mora o incumplimiento parcial de alguna obligación derivada del contrato por causas imputables al contratista.
Cláusula Penal Pecuniaria	RIESGO JURÍDICO	Incumplimiento total – declaratoria de caducidad	Veinte por ciento (20%) del valor total de contrato	Contratista	El 20% del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato.	Ampara el incumplimiento parcial o definitivo del contrato por parte del contratista, se busca el pago parcial y definitivo de los perjuicios que se causen a la entidad.
Garantía Técnica	RIESGO OPERATIVO	Daños en las partes y componentes de los elementos y desperfecto de fábrica presentado por los elementos	Valor desperfecto y/o daño de las partes y componentes de los elementos	Contratista	Vigente por un término igual a la vigencia del contrato.	Ampara el riesgo de mala calidad de los bienes Vigente por un término igual a la vigencia del contrato.

NO.	1	2	3	4
CLASE	GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO	ESPECIFICO
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	SELECCIÓN	SELECCIÓN	SELECCIÓN	EJECUCION
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	AMBIENTAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y CÓMO PUEDE OCURRIR)	QUE EL PRODUCTO DE ALIMENTACION ESTE DESCOMPUESTO Y/O VENCIDOS EN MAL ESTADO	QUE EL CONTRATISTA NO CUMPLA CON EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CONTRATO	QUE EL CONTRATISTA NO TENGA EN CUENTA LAS NORMAS PARA EL SUMINISTRO DEL SERVICIO	NO CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y/O REQUERIMIENTOS AL CONTRATISTA
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	NO EJECUCION DEL CONTRATODE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS	SANCION POR PARTE DE LA ENTIDAD AL CONTRATISTA	NO SE PODRÁ RECIBIR A SATISFACCIÓN EL SERVICIO POR LO TANTO NO SE HABRÁ SUPLIDO LA NECESIDAD Y SE DETERMINARÁ INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	NO EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES Y REQUERIMIENTOS DE LA ENTIDAD
PROBABILIDAD	2	2	1	3
IMPACTO	3	3	2	3
CALIFICACIÓN TOTAL	6	6	3	6
PRIORIDAD	MEDIO	MEDIO	BAJO	ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	DEPARTAMENTO DE POLICIA LA GUAJIRA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA DEL EVENTO, EXIGIR AL CONTRATISTA LOS ALIMENTOS Y BEBIDAS FRESCAS, SIN VENCIMIENTO.	REDUCIR EL RIESGO HACIENDOLE CONOCER AL CONTRATISTA QUE CUENTA CON UN RECURSO LLAMADO PRORROGA	REDUCIR EL RIESGO INCLUYENDO UN ITEM EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DONDE EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A CUMPLIR CON LAS NORMAS VIGENTES EN LA MATERIA.	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA SOLICITANDO DESDE EL ESTUDIO PREVIO, QUE EL OFERENTE CERTIFIQUÉ Y GARANTICÉ LA ENTREGA DE LOS BIENES SOLICITADOS UNA VEZ REALIZADO EL CONTRATO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO: PROBABILIDAD	1	1	1	1
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO: IMPACTO	1	1	1	2
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO: CALIFICACIÓN	2	2	2	3
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO: CALIFICACIÓN TOTAL	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
¿AFECTA EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO?	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	ELABORADOR DEL ESTUDIO PREVIO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	DUEÑO DE LA NECESIDAD	ANALISTA DE CONTRATO/ SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	MES DE AGOSTO DEL 2026	INICIO DE EJECUCION DEL CONTRATO	ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO	ESTUDIO PREVIO/ NOTIFICACION INICIO DE EJECUCION
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MES DE AGOSTO DEL 2026	TERMINACION DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	LIQUIDACION DEL CONTRATO
MONITOREO Y REVISIÓN: ¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	INFORME DE SUPERVISION	INFORME DE SUPERVISION	FIRMA DEL CONTRATO	SOLICITUD CERTIFICACION OFERENTE/ INFORMES DE SUPERVISION
MONITOREO Y REVISIÓN: PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	SEMANALMENTE, DE ACUERDO A LA NOTIFICACION DEL SUPERVISOR.	DE ACUERDO A LA NOTIFICACION DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	FIRMA DEL CONTRATO	CUANDO OCURRA EL EVENTO

NO.	4
CLASE	ESPECIFICO
FUENTE	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y CÓMO PUEDE OCURRIR)	FALSEDAD EN LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LA OFERTA
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	DECLARATORIA DESIERTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN
PROBABILIDAD	1
IMPACTO	2
CALIFICACIÓN TOTAL	2
PRIORIDAD	BAJO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	ENTIDAD
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	EVITAR EL RIESGO/VERIFICACIÓN ESTRICTA DE LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMA LA OFERTA, POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO: PROBABILIDAD	1
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO: IMPACTO	1
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO: CALIFICACIÓN	2
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO: CALIFICACIÓN TOTAL	BAJO
¿AFECTA EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO?	NO
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	COMITE EVALUADOR (JURIDICO, ECONOMICO Y TECNICO)
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	EVALUACION DE LOS COMITE
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	PUBLICACION DE LAS EVALUACIONES
MONITOREO Y REVISIÓN: ¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	VERIFICACION DE LOS DOCUMENTOS QUE INTEGRA LA OFERTA
MONITOREO Y REVISIÓN: PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	DE ACUERDO A LA CRONOLOGIA DEL PROCESO

NO.	4
CLASE	GENERAL
FUENTE	EXTERNO
ETAPA	SELECCIÓN
TIPO	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y CÓMO PUEDE OCURRIR)	QUE EL CONTRATISTA NO CUMPLA CON EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CONTRATO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	SANCION POR PARTE DE LA ENTIDAD AL CONTRATISTA
PROBABILIDAD	2
IMPACTO	3
CALIFICACIÓN TOTAL	6
PRIORIDAD	MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	REDUCIR EL RIESGO HACIENDOLE CONOCER AL CONTRATISTA QUE CUENTA CON UN RECURSO LLAMADO PRORROGA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO: PROBABILIDAD	1
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO: IMPACTO	1
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO: CALIFICACIÓN	2
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO: CALIFICACIÓN TOTAL	BAJO
¿AFECTA EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO?	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	INICIO DE EJECUCION DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	TERMINACION DEL CONTRATO
MONITOREO Y REVISIÓN: ¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	INFORME DE SUPERVISION
MONITOREO Y REVISIÓN: PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	DE ACUERDO A LA NOTIFICACION DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO

ANEXO No. 4

OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO

1. Cumplir con el objeto contractual, cancelando oportunamente el canon de arrendamiento y los servicios públicos a que haya lugar.

2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.

3. Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aquellos que apliquen, por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento del DEPARTAMENTO DE POLICÍA LA GUAJIRA o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.

6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el ARRENDATARIO deberá Informar de tal evento al Departamento de Policía La Guajira y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

8. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICÍA LA GUAJIRA los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.

9. Cumplir con la aplicación de las buenas prácticas ambientales, con el fin de no causar daños o infracciones al ambiente, por omisión de permisos, concesiones o expediciones de licencias ambientales que hubiese sido necesarias tramitar antes del inicio del servicio.

10. Reportar inmediatamente cualquier novedad o anomalía que afecte la debida ejecución del contrato.

11. Permitir al supervisor la revisión de los documentos concernientes al contrato

12. Tener presente las obligaciones y demás disposiciones establecidas en el artículo 1982 y siguientes del código civil colombiano, en lo referente al contrato de arrendamiento.

13. Cumplir los protocolos de bioseguridad adoptados y adaptados por el Departamento de Policía La Guajira a los puntos de servicio o lugar donde se realice la entrega del o durante el tiempo que se realice la actividad y permanezca en el punto de servicio.

14. Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "*Lineamientos para el Pago*

de Proveedores del Estado" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "*Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos*" y el registro de la factura electrónica de venta.

15. Las demás obligaciones del ARRENDATARIO contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

16. Incluir todas aquellas obligaciones que el contratista debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental. Tener además en cuenta lo establecido en la resolución 03049 del 2014, *"Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional"*, actualizada, modificada y complementada por las Resoluciones Nos. 00090 del 2018 apéndice 1 y apéndice 2 del 2020.
el trabajo.

ANEXO No. 5

OBLIGACIONES DE LA POLICIA NACIONAL

1. Poner a disposición del **ARRENDATARIO** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.

2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **ARRENDATARIO.**

3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **ARRENDATARIO,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

6. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **ARRENDATARIO** en desarrollo del objeto del contractual.

7. El arrendatario no podrá hacer adecuaciones sin el permiso o autorización previa del Arrendador.

8. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

9. Tener presente las obligaciones y demás disposiciones establecidas en el artículo 1996 y siguientes del código civil colombiano, en lo referente al contrato de arrendamiento.